

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201300657-00, informando que existe respuesta de una entidad financiera. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

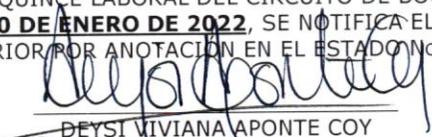
INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la respuesta ofrecida por el BANCO BBVA, visible a folios 193 y 194 del plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NO. **001**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SPA

PROCESO EJECUTIVO NO. 11001203201520130065 ESTADO MEDIDA

Buzón de embargos <embargos.colombia@bbva.com>

657-13 ✓

197

Mié 2/06/2021 8:32 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JE OF

📎 1 archivos adjuntos (86 KB)

11001203201520130065.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,**BBVA**

Catalina Cáceres Barbosa

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com**Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**



Bogotá D.C., 02 de Junio del 2021

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Correo electrónico: jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: OFICIO 0237 DEL 23/02/2015
PROCESO EJECUTIVO NO. 11001203201520130065
DEMANDANTE: MAYERLY CAMACHO MORALES. CC 38142099 ✓
DEMANDADO: MIAMI SECURITY LTDA. NIT 830107188 ✓

Consecutivo: 640177

Respetados señores:

De manera atenta nos permitimos informar el estado actual de la medida cautelar correspondiente al proceso de la referencia, decretado en contra de MIAMI SECURITY LTDA, con identificación No. 830107188, para la cual se procedió con el registro de la siguiente manera:

Valor medida: \$ 22.000.000,00

Fecha Registro embargo: 2015-03-05

Cuentas afectadas: 0013 0047 0200094719 y 0013 0051 0200230282 AHORROS.

Es importante mencionar, que las cuentas N° 0013 0047 0200094719 y 0013 0051 0200230282, afectadas por su medida de embargo, se encuentran inactivas hace más de un (1) año, cuyo saldo fue trasladado a la Dirección del Tesoro Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo el artículo 36 del Decreto 2331 de 1998.

Por lo expuesto, las citadas cuentas no tienen a la fecha saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo. Adicionalmente, es preciso contemplar que en su momento, se comunicaron y registraron con anterioridad (2) órdenes emitidas por autoridades judiciales y administrativas, por lo que en la medida que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Cordialmente,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com



Bogotá, D.C., a 15 de mayo de 2013.

Señor
Miguel Ángel Rodríguez
Calle 100 No. 100-100

Respetado Señor Miguel Ángel Rodríguez,

En atención a la solicitud de embargo de bienes que se le hizo a la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería, en el día 14 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, se le informa que se ha procedido a embargar los bienes que se detallan a continuación:

1. Cuenta corriente N° 440177

2. Bienes muebles

Los bienes muebles que se detallan a continuación, se encuentran en poder de la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería, y se han embargado en virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le han exigido en el presente proceso.

Atentamente,
Miguel Ángel Rodríguez

Abogado
Calle 100 No. 100-100

En virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, se le informa que se ha procedido a embargar los bienes que se detallan a continuación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le han exigido en el presente proceso.

Los bienes muebles que se detallan a continuación, se encuentran en poder de la Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería, y se han embargado en virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le han exigido en el presente proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, se le informa que se ha procedido a embargar los bienes que se detallan a continuación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le han exigido en el presente proceso.

En virtud de lo establecido en el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, se le informa que se ha procedido a embargar los bienes que se detallan a continuación, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se le han exigido en el presente proceso.

Miguel Ángel Rodríguez
Abogado